



SUBDEPTO. ADM. FAJA FISCAL
AUTORIZA USO DE FAJA FISCAL CON PROYECTO
“DISEÑO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SISTEMA
APR LA LAGUNA, TENO”, COMUNA DE SAN TENO.

=====

VISTOS: Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, la Ley 18.575, el D.F.L. MOP N° 850/97, la Resolución N° 7 y 8 de la Contraloría General de la República. La Resolución D.V N° 2870 de fecha 14.06.2018, que designa Director Regional de la Región del Maule y las Resoluciones D.V. N° 263 de fecha 29.10.2018, y D.V. N° 3600 de fecha 19.07.2018, que delegan atribuciones y las Resoluciones D.V. N° 142 de fecha 22.01.2021, D.V. N° 141 de fecha 22.01.2021, D.V N° 143 de 22.01.2021, que designan subrogancia y delegan atribuciones a Nivel Regional.
Oficio ORD DOH N°1.734 de fecha 19.11.2020.

CONSIDERANDO:

1. Que la Dirección de Vialidad tiene que regular las condiciones de ocupación de la faja Fiscal.
2. Que, por Resolución Exenta DGOP N°571 del 01.09.2020 se firmó un protocolo de acuerdo entre las DIRECCIONES DE VIALIDAD Y LA DE OBRAS HIDRAULICAS, para garantizar la correcta ejecución de las obras en fajas fiscales de caminos públicos para el programa de agua potable rural.

RESOLUCIÓN
(Exenta)

D.R.V. MAULE N° _____/

TALCA,

1. **OTORGASE CONFORMIDAD TÉCNICA** al proyecto “DISEÑO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SISTEMA APR LA LAGUNA, TENO”.
2. **AUTORÍZASE** a la DIRECCION REGIONALD DE OBRAS HIDRAULICAS, a hacer uso de la faja fiscal en el camino rol J-25 en el sector del km. 17,900 al km. 29,000 y el camino rol J-315 en el sector del km. 0,000 al km. 4,100 para la ejecución del proyecto “DISEÑO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SISTEMA APR LA LAGUNA, TENO”, conforme ha sido aprobado por la Dirección Regional de Vialidad.
3. **DÉJASE ESTABLECIDO** lo siguiente:
 - 3.1. La conformidad técnica es otorgada en función de la información provista por el proyectista y en cualquier aspecto no abordado en el período de aprobación o variaciones entre lo informado y lo existente en terreno, el interesado deberá efectuar las modificaciones que correspondan a su costo y con la autorización de la Dirección de Vialidad, representada por su Inspector Fiscal designado.
 - 3.2. Las obras que signifiquen los trabajos a realizar, no deberán producir ninguna alteración al tránsito usuario en los caminos indicados en el punto 2, tanto vehicular como peatonal y se prohíbe ocupar con material proveniente de las excavaciones las calzadas y/o bermas de dicha

vía. Además se deja indicado que el incumplimiento de lo señalado, se traducirá en la paralización inmediata de las obras hasta que sea subsanado a entera conformidad de la Dirección de Vialidad en el plazo que se establezca, procediéndose a la aplicación de las multas que se determinen en el caso de no cumplir con dicho plazo.

- 3.3. Será exclusiva responsabilidad de la EMPRESA, el coordinar las medidas que fueren necesarias correspondientes con los demás servicios públicos o privados, como ser; instalaciones eléctricas, instalaciones de aguas servidas, instalaciones de fibra óptica, etc. a fin de que los trabajos que se ejecuten no interfieran o alteren el normal servicio que dichos servicios u organismos prestan a la comunidad, el que no deberá ser afectado de manera alguna.
- 3.4. Será de exclusiva responsabilidad de la EMPRESA, tomar las medidas necesarias para evitar daños a terceros, ya sean personas naturales o jurídicas que pudieran producirse directa o indirectamente como consecuencia de los trabajos a realizar.
- 3.5. Los accesos a instalaciones particulares que sean interferidos por los trabajos no podrán verse afectados de manera alguna en su uso, tanto particular como peatonal por los usuarios, debiendo por lo tanto garantizarse el libre tránsito por dichos accesos en forma permanente.
- 3.6. En los trabajos realizados, así como en la instalación de faena de la empresa que ejecuta la obra y algún eventual sitio o lugar de estacionamiento temporal que se pudiere o debiere implementar, se debe tomar las medidas correspondientes a fin de evitar el escurrimiento de material en las calzadas, las que se deberán mantener permanentemente limpias, no debiendo producir riesgos a los usuarios.
- 3.7. Se debe considerar, por parte de la EMPRESA, la contratación de una Asesoría a la Inspección Fiscal, con un Consultor inscrito en el Registro de Contratistas y Consultores del Ministerio de Obras Públicas, Área de la Ingeniería Civil, Tercera categoría o superior, desde el inicio hasta el término de las obras, la que estará compuesta por un Profesional competente (Ingeniero Civil o Ingeniero Geomensor o Ingeniero Constructor) con experiencia mínima de un año en obras viales, el cual deberá estar a disposición del Inspector Fiscal. Entre sus funciones deberá visitar la obra en la medida del avance de ésta y cuando el inspector lo requiera, revisar el cumplimiento de las condiciones de la autorización del uso de la faja, asesorando ante ajustes que pudieran requerirse, dando conformidad a planos As-built en caso de ser solicitado.
4. La presente autorización no compromete a la Dirección de Vialidad a tener que proveer y/o expropiar terrenos adicionales a la faja vial, para dar cabida a las instalaciones en materia, si por efectos de futuras obras de mejoramiento o conservación vial no queda espacio disponible en las fajas fiscales para su traslado.
5. Se deberá mantener las instalaciones en buen estado de conservación realizando las mantenciones periódicas que correspondan.
6. Conforme lo dispone el Art. 41 del DFL MOP 850/1997, en el caso que la Dirección de Vialidad requiera realizar ampliaciones, mejoramiento o conservación del camino o cualquier motivo que haga necesario cambiar de ubicación estas instalaciones del lugar en el que fueron autorizadas, este traslado será efectuado por cuenta exclusiva de la empresa que haya adquirido sus derechos, no contemplándose indemnización de ningún tipo con cargo a la Dirección de Vialidad.

7. Se deberá considerar la existencia de otras instalaciones de servicios en el área, así como elementos de equipamiento urbano. Cualquier daño que se produzca a terceros producto de la ejecución de los trabajos, será de cargo exclusivo de la empresa que ejecute las obras, no correspondiendo pago alguno a la Dirección de Vialidad.
8. Todo elemento vial o de paisajismo que fuese afectado por los trabajos, se deberá restituir, como mínimo, en las condiciones existentes antes de efectuar los trabajos, las que deberán estar a plena satisfacción de la inspección Fiscal.
9. **ESTIPÚLASE** el plazo para ejecutar las obras será de 180 días corridos a partir de la fecha de entrega de terreno por parte del Inspector Fiscal designado. Si al cabo de 360 días, a partir de la fecha del presente documento no se han iniciado las obras, la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de dejar sin efecto o aumentar el plazo según necesidad de las partes
10. **DESÍGNASE** Inspector Fiscal al profesional de la Dirección de Vialidad, Sr. José Mozó Valenzuela, para que efectúe la supervisión y recepción de las obras, con quien deberá tomar contacto previo al inicio de éstas al correo jose.mozo@mop.gov.cl

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DISTRIBUCIÓN:

- Directora Regional de Obras Hidráulicas. ✉ claudia.vasconcellos@mop.gov.cl.
- Inspector Fiscal. ✉ jose.mozo@mop.gov.cl
- Subdepartamento Administración Faja Fiscal, Vialidad Regional.
- Of. Partes Vialidad Provincia de Curicó
- Inspector Fiscal CGM ✉ quintin.quiroz@mop.gov.cl
- Of. Partes Vialidad Regional <https://repciondocumental.mop.gob.cl>

Proceso N° 14662637

DIRECCIÓN DE VIALIDAD REGIÓN DEL MAULE, Uno Oriente 1253, Talca, Chile, Teléfono (56-71) 61 2000 - www.vialidad.cl

